

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny  González  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	---	--

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
Demandante:	<b>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A E.S.P</b>
Demandado:	<b>LUZ MARY MARIN SANCHEZ</b>
Radicado:	<b>170014003010-2020-00361-00</b>
Interlocutorio No.:	<b>937</b>

#### I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

#### II.CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En observancia al PODER GENERAL arrimado al proceso, el cual es otorgado por medio de la escritura pública No. 2135 del 29 de octubre de 2018 de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, puede entreeverse que tiene sello de autenticación de fecha 08 de mayo de 2019; fecha que ha cumplido más de un año y de la cual no se tiene certeza si dicho poder sigue vigente. Por ello deberá la parte actora arrimar dicha escritura con nota de vigencia actualizada.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

## I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva singular adelantada por la empresa **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A E.S.P** identificado con Nit 890.800.128-6 en contra de **LUZ MARY MARIN SANCHEZ** identificada con **C.C 30.308.907**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.**  
Jueza

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 101 del 22 de septiembre del 2020</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>
---

MPM